

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00223 00

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil en proveído de 3 de agosto del año en curso, que declaró desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia calendada 14 de junio de 2023. (pdf. 07, cd 2, Tomo 2)

Secretaría proceda con la liquidación concentrada de costas.

2. En atención a lo solicitado en los pdf 74 y 75, y por ser procedente en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptase la renuncia del poder conferido a la abogada María Cristina Martínez Berdugo.

3. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. del Código General del Proceso, se RECONOCE personería a las abogadas Daris Dayana Vargas Luna como apoderada principal y Mónica Isabel Barros Tovar como apoderada suplente de la entidad demandante, en los términos y para los alcances del poder conferido. (pdf 78)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcade3b44555123deceab9475a89d23ee5fd3dc184d0fae5b846e15bbe20eb62**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>